

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
borrador **ACTA No. 86**
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 18 de septiembre de 1997

Reunidos los miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones de la Universidad Católica de Honduras Nuestra Señora "Reina de la Paz", el día jueves dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Presidente por Ley del Consejo Técnico Consultivo; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Arq. Mario Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción; Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, (ENA); Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora Académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC); Lic. Ramón Salgado Peña, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPN); Lic. Carlos Manuel Zerón Pipitoni, Vice-Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, (UTH); Rev. Angel Portillo, Vice-Rector del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa; Ing. Marco Antonio Núñez, Director Académico de la Universidad "José Cecilio del Valle"; y la Dra. Norma Martín de Reyes como Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo. Como invitados especiales asistieron, la Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; las Lics. Lis Mercedes Figueroa y Erlin Palma, Asesoras Técnica del Programa Red de Desarrollo Sostenible. Con excusa: el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); el Cnel. de Policía Manuel Alvaro Flores Ponce y el Mayor Mario Eduardo Perdomo C., Director y Sub-Director Académico del Instituto Superior de Educación Policial (ISEP).

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN

El Señor Presidente por Ley del Consejo Técnico Consultivo, Ing. Julio Ernesto Eguigurens, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes, certificó que estaban presente diez de los catorce miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Una vez cumplido con el requisito de Ley, el Señor Presidente por Ley abrió la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, a las diez con treinta minutos de la mañana, iniciando a continuación el desarrollo de la misma.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Señor Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que fue aprobada así:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior (Acta No. 85).
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
5. Programa Red de Desarrollo Sostenible.
6. Solicitud de Revisión de las Normas académicas de la Educación Superior en lo Referente al Otorgamiento o Expedición de Títulos y/o Diplomas para el Estadio Académico de Grado asociado en el Nivel de Pregrado, presentado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR).

7. Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), de discutir en el Consejo Técnico Consultivo las Normas Académicas y otros Reglamentos de los Centros de Educación Superior.
8. Solicitud para conceptualizar los Exámenes de Recuperación en el Sistema de Educación Superior enviado por la Escuela Nacional de Agricultura.
9. Dictamen sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Educación Básica en el Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPNFM).
10. Varios
11. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ACTA No. 85).

El Acta fue aprobada con la siguiente enmienda:

En la página No.4, punto cuarto, literal d) dice:

"En la página No. 13, punto séptimo, segundo párrafo dice: "Después de haber escuchado las palabras del Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), el Consejo Técnico Consultivo resolvió no elevar esta Solicitud al Consejo de Educación Superior. Deberá leerse: Que dicha Solicitud sea ampliamente razonada y discutida por este Consejo para resolver conforme a Derecho si la Solicitud presentada por la Universidad Tecnológica

Centroamericana (UNITEC), debe elevarse al Consejo de Educación Superior".

Deberá leerse:

En este punto el Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Presidente por Ley, le cedió la palabra al Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), quien expresó lo siguiente: Es una lástima que en éste Consejo no se quiera dictaminar sobre las Normas Académicas y Reglamentos de otros Centros por considerar que es un pérdida de tiempo. El Abog. Bográn pidió que conste en esta Acta, que de dictaminar positivamente sobre este punto, la posición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es contraria, por considerarlo negativo para éste Consejo.

Después de haber escuchado las palabras del Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), el Consejo Técnico Consultivo resolvió que dicha Solicitud sea ampliamente razonada y discutida por este Consejo para resolver conforme a Derecho si la Solicitud presentada por la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), debe elevarse al Consejo de Educación Superior".

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Sra. Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, dio lectura a la correspondencia siguiente:

- a) Nota de fecha 18 de septiembre de 1997, del Cnel. de Policía, Manuel Alvaro Flores Ponce, Director del Instituto Superior de Educación Policial (ISEP), en donde se excusa por no

asistir a la presente sesión.

QUINTO: PROGRAMA RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Presidente por Ley del Consejo Técnico Consultivo, cedió la palabra a la Lic. Erlin Palma, Asesora del Programa Red de Desarrollo Sostenible, la que informó que su presencia se debía para concretar y planificar la conexión del Sistema para los Centros que no la tienen y planificar la capacitación conjunta de los miembros para aprender a usar el sistema.

Después de haber escuchado las palabras de la Lic. Erlin Palma, el Consejo Técnico Consultivo resolvió que en la Sesión No.87 que se va llevar a cabo en la Escuela Agrícola Panamericana (EAP), el 15 de octubre se programe la capacitación de los miembros.

SEXTO: SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LO REFERENTE AL OTORGAMIENTO O EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y/O DIPLOMAS PARA EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO EN EL NIVEL DE PREGRADO, PRESENTADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, (ESNACIFOR).

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de El Consejo Técnico Consultivo, dió lectura a la Solicitud de Revisión de las Normas académicas de la Educación Superior en lo Referente al Otorgamiento o Expedición de Títulos y/o Diplomas para el Estadio Académico de Grado asociado en el Nivel de Pregrado, presentado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR), misma que a la letra dice:

"SE SOLICITA REVISION DE LAS NORMAS ACADEMICAS DELA EDUCACION SUPERIOR EN LO REFERENTE AL OTORGAMIENTO O EXPEDICION DE TITULOS Y/O DIPLOMAS PARA EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO EN EL NIVEL DE PREGRADO. Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, GERARDO SALOMON TOME ROSALES, mayor de edad, casado, hondure_o, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet de Colegiación número 3362 del Colegio de Abogados de Honduras, comparezco respetuosamente en representación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), según escritura poder que acompa_o; para solicitarle se revisen las Normas Académicas de la Educación Superior, en lo referente al otorgamiento o expedición de títulos y/o diplomas para el Estadio Académico de Grado Asociado en el Nivel de Pregrado. HECHOS EN QUE NOS FUNDAMOS. A) La ESNACIFOR, durante 23 a_os ha graduado Dasónomos en Administración y Manejo Forestal, otorgando un título que ha sido refrendado como tal por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en base al Acuerdo No. 4 de la sesión extraordinaria del Consejo Universitaria en su Acta No. 337 del 28-30 y 2 de julio de 1979. b) Actualmente la ESNACIFOR cuenta con estudiantes provenientes de 11 países Latinoamericanos, y el hecho de recibir un Diploma, así como la mención de Técnico Universitario, les crea problemas de reconocimiento académico, de empleo y en consecuencia limitaciones salariales; c) La formación que el egresado de la ESNACIFOR recibe es de alta calidad con fuerte componente práctico generado por el sistema de ense_anza bajo el principio de "Aprender-Haciendo"; d) Su constancia laboral es de un 100%, condición confirmada en taller celebrado en 1996 con egresados de nuestro centro educativo; e) La ESNACIFOR ha contraído compromisos con Universidades nacionales e internacionales que han aceptado a nuestros futuros egresados, considerando que poseen un título, y si

luego no lo tienen perderían esa oportunidad, especialmente los egresados procedentes del exterior; f) Asimismo, la ESNACIFOR ha contraído compromisos con Organizaciones Internacionales que patrocinan becarios en nuestra Escuela (DSE/ZEL de Alemania, ODA de Inglaterra, IECE del Ecuador, IFARHU de Panamá y USAID de los Estados Unidos), para formar profesionales que ostenten "TITULO" de DASONOMO, por lo que está en riesgo el prestigio de nuestra institución y consecuentemente del país y sería muy difícil en las actuales circunstancias de competencia institucional globalizada, recuperar nuestra imagen institucional, así como las fuentes financieras para la formación de recursos humanos para el manejo de los recursos naturales; g) La mayoría de Centros de Educación Superior de América Latina que sirven este nivel de educación técnica, extienden un título, tal es el caso de Guatemala, Colombia y Venezuela; y el hecho de estandarizar la expedición de títulos facilitaría los trámites de acreditación y equivalencias entre los Centros Regionales de la Educación Superior, así como la competitividad por el empleo. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Se funda la presente Solicitud en los Artículos 17, literales a, b, d y f de la Ley de Educación Superior, y los Artículos 61 y 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la República de Honduras. PETICION Por lo expuesto, al Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir esta Solicitud y darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver de conformidad. Tegucigalpa M.D.C., 28 de agosto de 1997. Firma"

Después de una amplia discusión en este punto, el Consejo Técnico Consultivo, resolvió:

Que la Dirección de Educación Superior y la Escuela de Ciencias Forestales (ESNACIFOR) haga un análisis e investigue como están los Planes de Estudio a Nivel de Educación Técnica en Latinoamérica.

SEPTIMO: SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), DE DISCUTIR EN EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO LAS NORMAS ACADÉMICAS Y OTROS REGLAMENTOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de El Consejo Técnico Consultivo, dió lectura a la Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), de discutir en el Consejo Técnico Consultivo las Normas Académicas y otros Reglamentos de los Centros de Educación Superior, misma que a la letra dice:

"OPINIÓN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE DICTAMENES SOBRE LAS NORMAS ACADÉMICAS Y OTROS REGLAMENTOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. En base a los artículos 17, 20 y 24 de la Ley de Educación Superior, relativos a las funciones del Consejo de Educación Superior, Consejo Técnico Consultivo y Dirección de Educación Superior, respectivamente; 43 inciso ch) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, que reserva la opinión de la Dirección de Educación Superior al caso de conflicto en su aplicación; y artículo 1º, párrafo segundo a las Normas Académicas de El Nivel Superior, que otorga a cada Centro la potestad de emitir sus propias normas académicas institucionales, **SE OPINA:** 1)Corresponde al órgano legislativo de cada Centro de Educación Superior aprobar las normas académicas y demás reglamentos de carácter institucional, dentro del marco legal existente. 2)No se contempla en la Ley, entre las atribuciones del Consejo de Educación Superior, el aprobar la reglamentación específica de los Centros.- Lo anterior implica que ni el Consejo Técnico Consultivo emitirá dictamen, ni la Dirección de Educación Superior opinión razonada sobre tales reglamentos internos. 3) Llevar un

reglamento interno a la aprobación del Consejo de Educación Superior implicaría inflexibilidad y retrasos en el funcionamiento de un Centro de Educación Superior. 4) Si bien cada Centro debe tener una reglamentación en consonancia con la Ley de Educación Superior, su Reglamento General, las Normas Académicas y otros reglamentos generales de El Nivel, obligándose si fuere el caso, a la necesaria adecuación, ello no implica que el Consejo de Educación Superior deba aprobar toda la reglamentación interna que necesite emitir un Centro de Educación Superior. 5) Sí corresponde a la Dirección de Educación Superior solicitar y revisar la reglamentación interna de cada Centro de Educación Superior. 6) En caso de que, a criterio de la Dirección de Educación Superior, las normas académicas o algún otro reglamento interno de un Centro contraviniese la Ley de Educación Superior, su Reglamento General o las Normas Académicas de El Nivel, se elevará el caso debidamente razonado al Consejo de Educación Superior para que resuelva lo pertinente. Por todo lo aquí expuesto, consideramos que el Consejo Técnico Consultivo debe abstenerse de emitir dictamen sobre las normas académicas u otros reglamentos internos de los Centros de Educación Superior, a fin de proceder de conformidad con la Ley, flexibilizar y agilizar, a la vez, estos procesos normativos, dados los amplios pasos concedidos por la Ley para resolver lo sometido a los órganos de El Nivel. Tegucigalpa, M.D.C. 17 de septiembre de 1997. **ING. JULIO ERNESTO EGUIGURENS**. PRESIDENTE POR LEY DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO".

El Consejo Técnico Consultivo en pleno, resolvió:

- 1.- Tomar la Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), para presentarla en la próxima sesión del Consejo de Educación Superior.
- 2.- Que los Reglamentos de los Centros de El Nivel vengán al Consejo Técnico Consultivo para

guardarlos como consulta y tener una base de datos.

OCTAVO: SOLICITUD PARA CONCEPTUALIZAR LOS EXÁMENES DE RECUPERACIÓN EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENVIADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de El Consejo Técnico Consultivo, procedió a dar lectura a la nota de fecha 1ro. de Septiembre de 1997, del Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) y a la Opinión Técnica de la División de Tecnología Educativa de la Dirección de Educación Superior, documentos que en su orden literalmente dicen:

"N-D-ENA-165-97. Catacamas 1 de Septiembre de 1997. Doctora **NORMA MARTIN DE REYES**, Directora de Educación Superior, Tegucigalpa, M.D.C., Estimada Doctora MARTín de Reyes: Por medio de la presente solicito a Usted incluir en la agenda de la próxima sesión del Consejo Técnico Consultivo de Educación Superior el punto relativo a los exámenes de recuperación en el Sistema de Educación Superior, tema que consideramos importante discutir en el seno del Consejo en vista de que las Normas académicas de El Nivel no se refieren en ninguno de sus artículos a evaluaciones adicionales para estudiantes cuyas calificaciones al final de un período académico son inferiores al 60 por ciento. En consideración a lo anterior y con el propósito de que las normas académicas de nuestros centros estén apegadas a criterios acordados con la participación de los miembros del Consejo, me permito hacer la presente solicitud. Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo. Atentamente, ELISEO NAVARRO, DIRECTOR. cc:Decanatura ENA, CC: Archivo".

"OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EXÁMENES DE RECUPERACIÓN EN EL NIVEL SUPERIOR DE EDUCACION. A. CONCEPTO Y USO.

1.- El término "RECUPERACIÓN" tiene el sentido de recobrar, rescatar, mejorar. Los exámenes de recuperación han significado siempre una oportunidad que se da al estudiante para mejorar la nota obtenida en un examen ordinario. Su uso obedece al interés de asegurar la mayor promoción posible, y de proveer ayuda en los casos de estudiantes que tienen algunas dificultades de estudio y aprendizaje por circunstancias de vida y de trabajo. 2. En Honduras el uso de los exámenes de recuperación se inició en el Nivel Medio, pero actualmente se usa también en el Nivel Primario. Con fecha 27 de febrero de 1979 se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 743 que reglamenta la evaluación en el Nivel Medio; en ese reglamento se establece el derecho de los estudiantes a una única recuperación en caso de haber sido aplazados en examen regular. Con el correr del tiempo, presiones originadas más bien en el facilismo, el ventajismo y la irresponsabilidad, hicieron que se irrespetara el referido reglamento y se llegara al extremo de permitir en el Nivel Medio hasta dos exámenes de recuperación sobre una misma asignatura. La experiencia demostró que esa excesiva concesión había sido infructuosa porque, en la mayoría de los casos, los estudiantes que habían sido aplazados en la primera recuperación volvían a ser aplazados en la segunda. Esto dio lugar a que los Directores de institutos solicitaran la eliminación de esa prerrogativa. 3. La Secretaría de Educación, a partir de 1996 no autorizó más de una recuperación y la Dirección Departamental de Educación a través de una Circular Especial emitida en la primera semana de este mes, ratificó la vigencia del Reglamento autorizando únicamente una recuperación. La experiencia en el Nivel Medio demuestra que los

exámenes de recuperación son un refugio para estudiantes desinteresados e irresponsables. **B. EXÁMENES DE RECUPERACIÓN EN EL NIVEL SUPERIOR.** 1. En Honduras, en el Nivel Superior Universitario, nunca ha habido exámenes de recuperación. 2. Las Normas Académicas de la Educación Superior no hacen referencia directa ni indirecta a evaluaciones adicionales a estudiantes que hayan obtenido en sus exámenes notas más bajas que la nota de paso establecida. 3. El intento de establecer el examen de recuperación en el Nivel Superior, sea para un Centro, para varios o para todos, es contrario al principio de calidad total que tanto se necesita fortalecer para alcanzar la excelencia académica. No se puede formar espíritu de competitividad favoreciendo el comodismo y la laxitud en tarea tan importante como es el aprendizaje, en el nivel que prepara los cuadros humanos que saldrán a asumir responsabilidades profesionales en el mercado de trabajo. Honduras necesita que su juventud universitaria se forme en el crisol del trabajo duro y la exigencia marcada. 4. Los exámenes de recuperación serían un factor más a favor de la flojedad y la deficiencia al tiempo que obligarían a los catedráticos a trabajar más consecuentemente, la crítica de los docentes a una decisión de esa naturaleza no se haría esperar. 5. Atender la solicitud de la Escuela Nacional de Agricultura ENA en el sentido de establecer exámenes de recuperación, sería sentar un precedente nefasto. 6. Por todo lo anterior, mi opinión técnica es que NO se debe establecer el examen de recuperación en el Nivel Superior de Educación. **C. REPETICIÓN DE EXÁMENES POR DECISIÓN DE LOS DOCENTES O POR RECOMENDACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.** La Opinión Técnica emitida en el numeral 6 anterior, no invalida la práctica correcta y aun recomendable, de aplicar un nuevo examen en casos especiales a todo el grupo de estudiantes. Este se recomienda especialmente en casos de reprobación masiva, entendiendo como tal una reprobación de la mitad más uno de los estudiantes. Téngase presente que en

estos casos vuelven a ser examinados absolutamente todos los estudiantes del grupo, aun los que hayan obtenido las más altas notas en el primer examen. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 17 de septiembre de 1997. **LUIS R. BARAHONA D., Coordinador de la División de Tecnología Educativa".**

Después de haber discutido y analizado la solicitud de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA), relativa a los exámenes de recuperación, el Consejo Técnico Consultivo resolvió lo siguiente:

- 1.- Que el procedimiento de recuperación será para los Centros que tienen curriculum cerrado.
- 2.- No podrá establecerse mas de una recuperación y deberá ser bajo procedimientos especiales de asistencia académica.
- 3.- Que éste Consejo elabore un documento teórico y serio para elevar este punto al Consejo de Educación Superior.
- 4.- Enriquecer el documento presentado por la Dirección de Educación Superior, enviando a la misma la opinión al respecto de cada Centro para la integración del documento final.

NOVENO: DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL GRADO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN" (UPNFM) .

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de El Consejo Técnico Consultivo, procedió a dar lectura a la Dictamen sobre la Solicitud de Aprobación del

Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Educación Básica en el Grado Asociado de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPNFM), misma que a la letra dice:

"SE SOLICITA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACION BASICA EN EL GRADO ASOCIADO.- SE ACOMPA_A EJEMPLAR DEL MISMO. Se_ores HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. LUIS ALBERTO ROVELO MORALES, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-53-01234.- Actuando en mi condición de Apoderado Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, extremo que se encuentra acreditado ante esa Dirección de Educación Superior, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1654, despachando mis asuntos profesionales en el Despacho Jurídico "ROVELO Y ASOCIADOS", sito en la Colonia Miraflores, Bloque 50, apartamento 1-A, teléfono 30-47-34, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, muy respetuosamente solicito a ustedes, que seguidos los trámites legales correspondientes, se apruebe el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica en el Grado Asociado, en virtud de estar establecido en ley que dichos planes deberán ser debidamente aprobados por esta Dirección de Educación Superior. PETICION A los Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior, con muestras de mi acostumbrado respeto pido: Admitir esta solicitud, para que se resuelva de conformidad con la ley y en definitiva aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica en el Grado Asociado. Tegucigalpa, M.D.C., 3 de septiembre de 1997. Firma."

El Consejo Técnico Consultivo después de haber discutido y analizado la solicitud anterior, resolvió, que en virtud de no estar la

documentación completa, se celebre una Sesión Extraordinaria el día 8 de octubre de 1997 a las 10: 00 A.M., en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" (UPN).

DECIMO: VARIOS

No se conoció de ningún punto en este apartado.

DECIMO

PRIMERO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiendo cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Señor Presidente por Ley, Ing. Julio Ernesto Eguigurens, dio por finalizada la Sesión ordinaria No. 85 del Consejo Técnico Consultivo, a las tres con diez minutos de la mañana del veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Firman la presente Acta, el Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Presidente por Ley del Consejo Técnico Consultivo y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quien da fe.

**ING. JULIO ERNESTO EGUIGURENS
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**